

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

4527

TEMUCO:

26 NOV 2013

VISTOS :

1. La escritura pública rectificatoria contrato "Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales", suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 18 de noviembre de 2013

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese escritura pública rectificatoria de Contrato: "Servicio Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales" suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 18 de noviembre de 2013.

2. Mediante el mencionado instrumento se rectifica la modificación de contrato de fecha 12 de agosto de 2013 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Ltda., Rol Único Tributario N°76.033.731-5 en el sentido de que el valor total a pagar por la incorporación de los inmuebles citados en la cláusula quinta de la escritura, será de 20 Unidades de Fomento. (U.F.), impuestos incluidos.

3. La escritura pública rectificatoria se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 12 de agosto de 2013 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- R Y s Seguridad Limitada
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



668847

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8240 /2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RECTIFICATORIA CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA
 ACTIVA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

R Y S SEGURIDAD LIMITADA

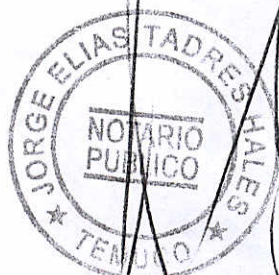
&RyS.rec/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a dieciocho de Noviembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Con fecha doce de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Público que suscribe la presente escritura, la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada celebraron una modificación del contrato de vigilancia activa para inmuebles municipales, suscrito con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, actualmente vigente, mediante la cual la Municipalidad de Temuco incorporó a los servicios contratados la vigilancia activa de los

inmuebles ubicados en calle Imperial número cuarenta y Los Confines número mil doscientos noventa y seis de Temuco. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido mediante la cláusula novena de la escritura pública individualizada en la cláusula precedente, la compareciente viene en rectificar la cláusula quinta: "PRECIO" de la escritura de fecha doce de agosto de dos mil trece, en el sentido de que por un error se señaló que el precio que se pagará por la incorporación de los nuevos inmuebles era de siete Unidades de Fomento mensuales por cada uno, impuestos incluidos, en circunstancias que debió decir: "el precio que se pagará por la incorporación de la vigilancia de ambos inmuebles será de veinte Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos." **TERCERA:** En todo lo no rectificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece y sus modificaciones posteriores, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos en la cláusula segunda precedente. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil doscientos cuarenta.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
p.p. R Y S SEGURIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO,

19 NOV 2013





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 8240 /2013

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RECTIFICATORIA CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA
ACTIVA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

R Y S SEGURIDAD LIMITADA

&RyS.rec/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a dieciocho de Noviembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Con fecha doce de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Público que suscribe la presente escritura, la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada celebraron una modificación del contrato de vigilancia activa para inmuebles municipales, suscrito con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, actualmente vigente, mediante la cual la Municipalidad de Temuco incorporó a los servicios contratados la vigilancia activa de los

inmuebles ubicados en calle Imperial número cuarenta y Los Confines número mil doscientos noventa y seis de Temuco. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido mediante la cláusula novena de la escritura pública individualizada en la cláusula precedente, la compareciente viene en rectificar la cláusula quinta: "PRECIO" de la escritura de fecha doce de agosto de dos mil trece, en el sentido de que por un error se señaló que el precio que se pagará por la incorporación de los nuevos inmuebles era de siete Unidades de Fomento mensuales por cada uno, impuestos incluidos, en circunstancias que debió decir: "el precio que se pagará por la incorporación de la vigilancia de ambos inmuebles será de veinte Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos." **TERCERA:** En todo lo no rectificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece y sus modificaciones posteriores, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos en la cláusula segunda precedente. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil doscientos cuarenta.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
p.p. R Y S SEGURIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 19 NOV 2013

